



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

OFICIO No.
V-DGGIMAR.710/AH-34586/20

| | |
|---|--|
| No. DE FOLIO: 0502300400120205093002075 | FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 09 de Noviembre de 2020 |
|---|--|

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GRUPO COMERCIAL Y SERVICIOS ADUANEROS SA DE CV
NUEVO HIDALGO, 518
PACHUCA DE SOTO, LA PUERTA DE HIERRO, PACHUCA DE SOTO
42086, HIDALGO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 7107319
CORREO ELECT. trafico-comsa@prodigy.net.mx

| R.F.C. ó C.U.R.P. | VIGENCIA INICIAL | VIGENCIA FINAL |
|-------------------|-------------------------|-----------------------|
| GCS040601KQ6 | 09 de Noviembre de 2020 | 21 de Octubre de 2021 |

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
| NOMBRE COMERCIAL TDI80/20 TOLUEN DIISOCIANANTO | NOMBRE COMUN | NÚMERO CAS 26471-62-5 |
| CONCENTRACIÓN EN (%) 100% | COMPONENTES ***** | CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO |
| CANTIDAD 1000000 | UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo | ESTADO FÍSICO Líquido |
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN | | FRACCIÓN ARANCELARIA |
| DISTRIBUCIÓN | | 29291004 |

OBSERVACIONES

N/A

| | | |
|---|---|---|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPÚBLICA POPULAR),INDIA (REPÚBLICA DE),COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR) | PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPÚBLICA POPULAR),INDIA (REPÚBLICA DE),COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR) | ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ,ALTAMIRA,LAZARO CARDENAS, MANZANILLO |
|---|---|---|

DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

NFQoo1EA0MJZ+0ZV5NDKQsCOIPydBzHLYxRJ6yskc3ND03DfmXXW7m5yXILJL6IBs/g/JkAA9Wd
4LavULNaU8Wv7UKAGfSTSN8rNgXnp4h1P6EYQ6t9NR2MuTzkngLYwYH6tHZnyfA/xQ4MtL8neLI
5dC2nt1XUkHaicRdNK3kZNiQTnjHHFTDMBZraT83Jzu9jeSz/FkauK/MMz6COb2+fmGLB7MRJKVA
5+eW5xlOIVCFXAjlKhS/vjgCze23Wsej2LWYBvI7ts2mcua4PvJDExor0pUX6Thl+IU1PDtP3W/C
W7+yejTDoBENUEWXASijK6zfPA0Ho7zB5uAcJA==

JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA

JHCG/JHCG/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220204006001476

[0502300400120205093002075]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[09/11/2020]21:44:44|GCS040601KQ6|GRUPO COMERCIAL Y SERVICIOS ADUANEROS SA DE CVCUGH5302128V6|JOSE HUMBERTO VASIGARCIA|DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS|Aceptado[08/1/2020][09/11/2020]21/10/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||IMEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|042600501220204006001476|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[TDI80/20 TOLUEN DIISOCIANANTO]26471-62-5(100%)[IV LIGERAMENTE TOXICO]1000000|Kilogramo|ELABORACIÓN DE ESPUMAS DE POLIURETANO|29291004|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)INDIA (REPÚBLICA DE)COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR)|CHINA (REPÚBLICA POPULAR)INDIA (REPÚBLICA DE)COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR)|VERACRUZ, ALTAMIRA, LAZARO CARDENAS, MANZANILLO|</p>- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>]